

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-526 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000144/2015 a instancia de Dedi Supriadi frente a Juan Pedro Celorio Godoy, en los que se ha dictado Decreto de fecha 14/01/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado don Juan Pedro Celorio Godoy (NIF 53.532.954-V), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don Dedi Supriadi por importe de 3.733,36 euros de principal total (2.944,38 euros de condena, más otros 788,98 euros de interés de mora previsto en el artículo 1.100 y ss. C. Civil desde conciliación previa); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación. por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064014415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Juan Pedro Celorio Godoy, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/526

CVE-2016-526